

**RESOLUCIÓN No. 549 DE 2017 18 JUL. 2017**

*\*Por medio de la cual se designa el COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO correspondiente al Contrato Interadministrativo No.382 celebrado el 28 de febrero de 2017, entre el Departamento de Bolívar y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A.*

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y en especial el Decreto de delegación No. 809 del 1° de Junio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. - EDURBE S.A., suscribieron el 28 de febrero de 2017 el Contrato Interadministrativo No.382, con el objeto: **“REPOSICIÓN DE AULAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECA, BATERIA SANITARIA, CANCHA DEPORTIVA, CERRAMIENTO PERIMETRAL Y GARITA DE VIGILANCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BALLESTAS, MUNICIPIO DE TURBANA Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y ORFEBRE TOMASA NAJERA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con miras al fortalecimiento de la prestación eficiente de servicios a la Educación del Departamento de Bolívar.”

Que la Cláusula QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.382 DE 2017, establece como plazo de ejecución *“Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar en ningún momento la vigencia fiscal 2017, esto es, el 31 de diciembre de 2017. **Parágrafo:** El acta de inicio será suscrita una vez se apruebe la Garantía Única de Cumplimiento, se expida el Registro Presupuestal de rigor y los recursos se encuentren depositados en la fiducia mercantil constituida. El presente plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.”*

Que el Contrato Interadministrativo N° 382-2017, se inició el día 02 de marzo de 2017, Acta de Inicio, suscrita entre el Departamento de Bolívar y Edurbe S.A.

Que la **INTERVENTORÍA TÉCNICA** al Contrato Interadministrativo N° 382-2017, es ejercida por el Arq. **HERNAN ALONSO CELIS ESCUDERO**, con C.C. 91.432.365, de acuerdo con el contrato de Aceptación de Oferta N° MC-SI-001-2017 de fecha 10 de marzo de 2017, suscrito con el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que mediante **Otrosí No. 01** suscrito 24 de marzo de 2017 entre el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Infraestructura y el Gerente Representante legal de EDURBE S.A., se modificó la **CLAUSULA SEPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** del Contrato Interadministrativo No.382 de 2017, estableciéndose que *“La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, o por el funcionario de planta (Ingeniero o Arquitecto) que para el efecto designe mediante acto administrativo, objeto de notificación personal. El control de la ejecución (...)”*

Que la **SUPERVISIÓN** del Contrato Interadministrativo N° 382-2017, está a cargo de la Arquitecta Patricia Díaz Baez, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar y del Ingeniero Jesús Duran Barreto, Director de Construcción, Interventoría y Supervisión de Obras de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, y Apoyo a la Supervisión por parte del Ingeniero Osvaldo José Guzman Avila, profesional de apoyo en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 393 del 28 de febrero de 2017, suscrito con el Departamento de Bolívar, por el término de seis (6) meses contados a partir del 01 de marzo de 2017, SUPERVISORES y Apoyo designados mediante **Resolución No.018** del 18 de mayo de 2017, notificada personalmente. Resolución 018 del 18 de mayo de 2017, que modificó la **Resolución No.008** del 27 de marzo de 2017, mediante la cual se había designado como SUPERVISOR del citado Contrato Interadministrativo 382-2017, al Arquitecto Jesús Ramirez Del Valle,



**RESOLUCIÓN No. 549 DE 2017** 18 JUL. 2017

*\*Por medio de la cual se designa el COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO correspondiente al Contrato Interadministrativo No.382 celebrado el 28 de febrero de 2017, entre el Departamento de Bolívar y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A.*

Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, en concordancia con el Otrosí 01 del 24 de marzo de 2017 al Contrato.

Que el Contrato Interadministrativo N° 382-2017, establece en la Cláusula **DECIMOSEXTA.- DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO**, que:

**El Comité Técnico y Operativo tendrá las siguientes funciones:**

- (i) **Formular recomendaciones para obtener el cabal cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada una de las partes;**
- (ii) **Analizar y conceptuar a cerca de la necesidad de modificar el contenido del presente contrato interadministrativo o suspender su ejecución;**
- (iii) **Hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las partes y de la Supervisión, para lo cual podrá solicitar los informes y documentos que estime pertinentes;**
- (iv) **Orientar, articular y evaluar la ejecución del contrato, con el objetivo de lograr el desarrollo del proyecto;**
- (v) **Reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten. De lo acordado o decidido en las sesiones ordinarias o extraordinarias se levantaran las actas respectivas;**
- (vi) **Definir cualquier diferencia que se suscite con ocasión al presente contrato interadministrativo, intentando conciliar los intereses de las partes y la comunidad;**
- (vii) **Aprobar los informes mensuales sobre el avance del proyecto contando con el concepto de la Supervisión ejercida por el DEPARTAMENTO; así como un informe final de la gestión y un certificado del cumplimiento del objeto del contrato;**
- (viii) **Establecer la metodología y documentación para el debido seguimiento y trazabilidad de las actividades ejecutadas, así como para el registro de las aprobaciones requeridas tanto por las partes como la comunidad."**

Que mediante Otrosí No. 02 suscrito el 30 de mayo de 2017, entre el Departamento de Bolívar y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A., se modificó la Clausula Decimo Sexta - Del Comité Técnico y Operativo del Contrato Interadministrativo No. 382 del 28 de febrero de 2017, la cual quedó así:

**"CLAUSULA DECIMOSEXTA.- DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO:** Sin perjuicio de la supervisión del contrato, habrá un Comité Técnico y Operativo que estará integrado por las siguientes personas y/o funcionarios:

1. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE EDURBE S.A., o su Delegado. Quien Presidirá el Comité.**
2. **EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, quien delega en el Supervisor del Contrato Interadministrativo No.382-2017. Quien actuará como Secretario del Comité.**
3. **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, quien delega en la Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Departamental - DELGADA DE LEY 21/82 – Convenio Interadministrativo No.1098 de 2013 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Bolívar.**
4. **EL SUPERVISOR (Supervisores y apoyo a la Supervisión) designados para el Contrato Interadministrativo No.382-2017, mediante acto administrativo, suscrito por el Secretario de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.**



**RESOLUCIÓN No. 549 DE 2017 18 JUN 2017**

*"Por medio de la cual se designa el COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO correspondiente al Contrato Interadministrativo No.382 celebrado el 28 de febrero de 2017, entre el Departamento de Bolívar y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A.*

5. **EL SUPERVISOR** del Contrato Interadministrativo No.382-2017: Profesional Universitario de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A.
6. **UN (1) REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL CORREGIMIENTO DE BALLESTAS:**
7. **UN (1) REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Delegaciones, no afectaran no impedirán la participación inmediata y concomitante por parte de los delegantes y delegatarios, es decir que los delegantes de manera automática podrán ejercer sus facultades y funciones delegadas en el momento que lo consideren necesario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Técnico y Operativo, funcionará - operará, sin perjuicio de las facultades, funciones y competencias propias del cargo de cada uno de los funcionarios y/o servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y de Edurbe S.A., enunciados en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Podrán participar en las reuniones y/o sesiones del Comité Técnico y Operativo, todas las personas cuya participación sean aprobadas en el acta de comité respectiva, por parte del Presidente y Secretario de dicho Comité.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (i) Formular (...) (Las mismas señaladas en el contrato interadministrativo 382 de 2017

Que en atención a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el Comité Técnico y Operativo para el cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Decimosexta del Contrato Interadministrativo No.382 del 28 de febrero de 2017, concordante con el Otrosí No.02 del 30 de mayo de 2017.

Comité que quedara conformado por las siguientes personas y funcionarios:

1. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE EDURBE S.A.,** o su Delegado. Quien **Presidirá el Comité.**
2. **EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** quien delega en el Supervisor del Contrato Interadministrativo No.382-2017. Quien actuará como **Secretario del Comité.**
3. **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,** quien delega en la Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Departamental - DELGADA DE LEY 21/82 – Convenio Interadministrativo No.1098 de 2013 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Bolívar. Que a la fecha de la presente Resolución corresponde a la Profesional DORIS BABILONIA LUNA.
4. **EL SUPERVISOR** (Supervisores y apoyo a la Supervisión) designados para el Contrato Interadministrativo No.382-2017, mediante acto administrativo, suscrito por el Secretario de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. Que a la fecha de la presente Resolución corresponde a la Arquitecta Patricia Díaz Baez, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar y del Ingeniero Jesús Duran Barreto, Director de Construcción, Interventoría y Supervisión de Obras de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar; designados mediante Resolución No.018 del 18 de mayo de 2017.



**RESOLUCIÓN No. 549 DE 2017**

*\*Por medio de la cual se designa el COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO correspondiente al Contrato Interadministrativo No.382 celebrado el 28 de febrero de 2017, entre el Departamento de Bolívar y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A.*

5. **EL SUPERVISOR** del Contrato Interadministrativo No.382-2017: Profesional Universitario de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A. Que a la fecha de la presente Resolución corresponde al funcionario, Ingeniero Civil Jairo Alejandro Berastegui Segovia.
6. **UN (1) REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL CORREGIMIENTO DE BALLESTAS:** El Rector de la Institución Educativa de Ballestas -Turbara, o su Delegado
7. **UN (1) REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX:** El Rector de la Institución Educativa de Técnica Agropecuaria y Orfebre Tomasa Najera, o su Delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Delegaciones, no afectaran no impedirán la participación inmediata y concomitante por parte de los delegantes y delegatarios, es decir que los delegantes de manera automática podrán ejercer sus facultades y funciones delegadas en el momento que lo consideren necesario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Técnico y Operativo, funcionará - operará, sin perjuicio de las facultades, funciones y competencias propias del cargo de cada uno de los funcionarios y/o servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y de Edurbe S.A., enunciados en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Podrán participar en las reuniones y/o sesiones del Comité Técnico y Operativo, todas las personas cuya participación sean aprobadas en el acta de comité respectiva, por parte del Presidente y Secretario de dicho Comité.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (i) Formular (...) (Las mismas señaladas en el contrato interadministrativo 382 de 2017).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición, debe ser objeto de su notificación personal a los designados y/o delegados en ella señalados; en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y debe ser publicada en el portal único de contratación: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**18 JUL. 2017**

Se expide a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

  
**DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD**  
**Secretario de Infraestructura**  
Con facultades delegadas mediante  
Decreto No.809 del 1° de 2017

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Elaboró: Dra. Zaida Vergara Gómez, P.E. Secretaria de Infraestructura Gobernación de Bolívar.

